



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Mocoa, Putumayo, 7 junio de 2022.

Doy cuenta al Señor Juez, con la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado  
Secretario

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

**Proceso:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecaria)  
**Radicación:** 860013103001 2022-00085-00  
**Demandante:** BBVA Colombia S.A.  
**Apoderada:** Jully Paulin Luna Díaz [jpld90@hotmail.com](mailto:jpld90@hotmail.com)  
**Demandados:** Virgilio Bravo Sossa, Frank Alexander Ágreda Zambrano  
**Auto:** Inadmite demanda

### **Mocoa, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)**

A través de la abogada memorialista, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Callcger SAS, a la que se le confieren dos poderes por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA) en los términos de lo dispuesto por el artículo 75 del CGP, se presenta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca), contra VIRGILIO BRAVO SOSSA (C. C. 18'125.909), contra FRANK ALEXÁNDER ÁGREDA ZAMBRANO (C.C. 18'128.500), éste domiciliado en Mocoa, con base en cuatro pagarés y primera copia de escritura de constitución de gravamen hipotecario N° 1.147 de junio 28 de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Mocoa.

#### **Para resolver, se considera:**

La demanda, como ejecutiva para la efectividad de la garantía real, hipotecaria en este caso, se formula contra el actual propietario VIRGILIO BRAVO SOSSA, al igual que contra el aceptante de los pagarés por cuyas sumas impagadas se incoa la ejecución FRANK ALEXÁNDER ÁGREDA ZAMBRANO.

De ser así, es evidente que cada uno de los poderes especiales deben indicar particularizadamente el asunto, como bien impone el inciso primero del artículo 74 del CGP:

*“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.*

En el presente caso, se señala conferir poder para presentar “demanda ejecutiva mayor cuantía” con base en unos pagarés, contra VIRGILIO BRAVO SOSSA. Pero, el nombrado no ha aceptado ninguno de los títulos



valores. Se itera que la demanda sí se dirige contra él como actual propietario, pero el poder dice que como obligado por las obligaciones representadas en los pagarés.

En cuanto toca con FRANK ALEXÁNDER ÁGREDA ZAMBRANO, el poder dice que se lo confiere para adelantar contra él una demanda ejecutiva con base en pagarés, sin embargo, se se enfila en su contra demanda "hipotecaria".

No debe olvidarse que contra el dueño del inmueble únicamente puede ejercerse la acción real nacida de la hipoteca; contra el deudor, la acción personal que se origina del crédito exigible. Ahora bien, ejercer ambas acciones contra dueño actual del bien y contra el deudor origina que se deba dar un trámite diferente al contemplado para la efectividad de la garantía real.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo.

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía que BBVA COLOMBIA S.A. formula contra el actual propietario del inmueble hipotecado VIRGILIO BRAVO SOSSA y contra el dedudor obligado por las obligaciones derivadas de los pagarés aducidos.

**Segundo.** Conceder a la parte ejecutante el término de cinco días para que subsane las falencias referidas, so pena de rechazo de la demanda.

**Tercero.** Reconocer personería a la señora abogada Jully Paulin Luna Díaz, con C. C. N° 1.085.285.499 de Pasto (N), T. P. N° 280.355 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **de380fe0f1a82f43d6261af45f1991379229ecf4738d2a3a65c5c7204aabbaba**

Documento generado en 08/06/2022 02:56:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**